



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Doctor Mora, Gto.

Una vez analizado el referido informe general, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

**D i c t a m e n**

**I. Antecedentes:**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., en su oportunidad remitió a este Congreso del Estado, copia del expediente derivado del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018, el cual se turnó el 17 de enero de 2019 a la Auditoría Superior del Estado para los efectos conducentes.

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato procedió al análisis y revisión del referido expediente, concluyendo con la elaboración del informe general materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que se turnó a esta Comisión el 4 de abril de 2019 para su estudio y dictamen, la cual lo radicó el 8 de abril del año en curso.

**II. Competencia:**

Las facultades de este Poder Legislativo en materia de entrega-recepción de las administraciones públicas municipales tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que establece que los ayuntamientos remitirán copia del expediente de entrega recepción al Congreso del Estado, para efecto de revisión de las cuentas públicas municipales.

En tal sentido, este Poder Legislativo en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tiene las facultades previstas en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, que establecen que al Congreso del Estado le corresponde fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez que el Congreso del Estado turna el expediente de entrega recepción a la Auditoría Superior del Estado, ésta procede a su revisión, la cual en el mes de marzo emite un informe general del proceso de entrega recepción y lo remite al Congreso del Estado.

El informe general elaborado por la Auditoría Superior del Estado se turnó a esta Comisión para su estudio y dictamen y, una vez que se sancione por el Pleno del Congreso se remitirá a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción II, 5, fracción IV y 82, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta del informe general a la Contraloría Municipal de Doctor Mora, Gto., para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el ayuntamiento entrante al término de la sesión de instalación en sesión ordinaria llevará a cabo el acto de entrega recepción de la situación que guarda la administración pública municipal.

Por su parte, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato refiere que el ayuntamiento saliente hará entrega al ayuntamiento entrante del expediente que contenga la situación que guarda la administración pública municipal, como parte del proceso de entrega recepción, el cual se conforma por las siguientes etapas:



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

- a) Integración del expediente de entrega recepción;
- b) Acto de entrega recepción en el que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato funge como observador; y
- c) Revisión del expediente de entrega recepción.

La Auditoría Superior del Estado funge como asesor en las etapas señaladas en los incisos a y c.

El citado artículo 44 también prevé la obligación del ayuntamiento saliente de entregar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a más tardar el 15 de septiembre o el día siguiente hábil del año de término de funciones, un informe del avance de la entrega recepción y del expediente respectivo.

En este orden de ideas, el artículo 45 de la citada Ley Orgánica precisa el contenido del expediente de entrega recepción en los siguientes términos:

**Contenido del expediente de entrega recepción**

**Artículo 45.** *La integración del expediente a que se refiere el artículo anterior será responsabilidad del Ayuntamiento saliente, y deberá contener, por lo menos, la información relativa a:*

*I. Los libros de actas de las reuniones del Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de las administraciones municipales anteriores. Corresponde al Secretario del Ayuntamiento proporcionar esta información;*

*II. La documentación relativa a la situación financiera y presupuestal, que deberán contener los estados financieros y presupuestales, los libros de contabilidad, pólizas contables y registros auxiliares, correspondientes al Ayuntamiento saliente. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;*

*III. La documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del Municipio, incluyendo las observaciones y recomendaciones pendientes de atender, los requerimientos e informes que se hayan generado con motivo del ejercicio de las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, de las revisiones efectuadas por la Contraloría Municipal. Corresponde al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal y, en su caso, al Contralor Municipal proporcionar esta información;*

*IV. La situación de la deuda pública municipal, la documentación relativa a la misma y su registro, así como la relación y registro de los pasivos a cargo del Municipio, que no constituyan deuda pública. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;*

*V. El estado de la obra pública y servicios relacionados con la misma, que se encuentren ejecutados y en proceso, especificando la etapa en que se encuentren; así como la documentación relativa. Corresponde al Titular de la Dependencia de Obra Pública proporcionar esta información;*

*VI. La situación que guarda la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales, así como los informes y comprobantes de los mismos, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la instancia federal que corresponda el fondo o programa. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;*

*VII. Los manuales de organización y de procedimientos, la plantilla y los expedientes del personal al servicio del Municipio, antigüedad, prestaciones, catálogo de puestos, condiciones generales de trabajo y demás información conducente. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;*

*VIII. La documentación relativa a convenios o contratos que el Municipio tenga con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con particulares, especificando el estado que guardan las obligaciones contraídas. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;*

*IX. La documentación relativa a los programas municipales y proyectos aprobados y ejecutados, así como el estado que guardan los mismos en proceso de ejecución. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento y Tesorero Municipal proporcionar esta información;*

*X. El registro, inventario, catálogo y resguardo de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal; incluyendo, los programas informáticos, patentes y marcas, derechos de autor, suscripciones, licencias y franquicias y, en general, todos los derechos de los que el Municipio sea su titular. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;*

*XI. Los libros de actas y la documentación relativa al estado que guardan los asuntos tratados por el Ayuntamiento, sus comisiones y el despacho del Presidente Municipal, incluyendo la relación de aquéllos que se encuentre en trámite. Corresponde al Presidente Municipal y Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;*

*XII. Los expedientes formados con motivo de juicios de cualquier naturaleza en los que el Municipio sea parte, especificando la etapa procedimental en que se encuentran, alguna carga procesal y la fecha de vencimiento, además de los requerimientos e informes pendientes de entregar. Corresponde al Síndico del Ayuntamiento proporcionar esta información;*



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

*XIII. Los padrones de contribuyentes y de proveedores del Municipio, así como la relación de cuentas de predial. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;*

*XIV. Los contratos constitutivos de fideicomisos y contratos sociales de empresas de participación municipal vigentes y en proceso de extinción y liquidación, así como todas sus modificaciones. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;*

*XV. Reglamentos, circulares, lineamientos y disposiciones administrativas de observancia general municipales vigentes. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;*

*XVI. El inventario, registro y ubicación de llaves, candados, combinaciones de cajas fuertes, sellos oficiales y claves de acceso a programas de control electrónico. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;*

*XVII. Las peticiones planteadas al Municipio a las cuales no haya recaído acuerdo, así como aquellos acuerdos que no hayan sido comunicados a los peticionarios; y*

*XVIII. La demás información que se estime relevante para garantizar la continuidad de la administración pública municipal.*

*La información a que se refieren las fracciones II, IV, V, VI, VII, X, XIII y XV deberá ser entregada además, en medios magnéticos o electrónicos.*

*El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.*

Por su parte, el artículo 46 del referido ordenamiento establece la obligación del secretario del ayuntamiento entrante de elaborar un acta circunstanciada de la entrega del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal, que deberá ser firmada por los que intervinieron, entregando copia certificada a los integrantes del ayuntamiento saliente que participaron y al representante de la Auditoría Superior del Estado.

Una vez concluida la entrega del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal, éste se turnará a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su revisión y análisis, la cual deberá elaborar con la participación de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería, la Dirección de Obra Pública, la Contraloría Municipal y cualquier otro funcionario que considere conveniente, un informe en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles que será remitido al Ayuntamiento.

*f*

*g*

*g*

*g*

Dicho informe deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el expediente de entrega recepción y de acuerdo a lo señalado por el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato deberá contener como mínimo:

*I. Las conclusiones de la evaluación y comprobación de cada uno de los puntos a que se refiere el artículo 45 de la presente Ley;*

*II. Las diligencias o comparecencias de servidores públicos del Ayuntamiento saliente o en funciones necesarias para aclaración;*

*III. Observaciones generadas del análisis de los puntos a que se refiere el artículo 45 de la presente Ley;*

*IV. Promoción de presuntas responsabilidades con motivo de las observaciones generadas; y*

*V. Recomendaciones de la comisión.*

El informe será analizado y discutido por el Ayuntamiento, dentro de los quince días hábiles siguientes al de su presentación, concluyendo con la emisión del acuerdo que se remita al Congreso del Estado para efecto de revisión de las cuentas públicas municipales dentro de los quince días hábiles siguientes, acompañado del informe y el expediente de entrega recepción, lo cual dará por finalizado el proceso de entrega recepción.

### **III. Integración del informe general del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Doctor Mora, Gto:**

La elaboración del informe general del proceso de entrega recepción por parte de la Auditoría Superior del Estado tiene por objetivo la revisión del expediente de entrega recepción que realizaron los integrantes del ayuntamiento saliente a los integrantes del ayuntamiento entrante, en cumplimiento a lo dispuesto por el Capítulo III del Título Cuarto de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, relacionado con lo previsto en el artículo 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

La implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, robusteció a las entidades de fiscalización superior locales, dotándolas de nuevas atribuciones que les permiten fortalecer su labor sustantiva de fiscalización y control del ejercicio de los recursos públicos, destacando la investigación y substanciación de faltas administrativas graves y de actos de particulares vinculadas con éstas, específicamente reguladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su homóloga en el Estado.

La Auditoría Superior del Estado debe verificar si en la integración del expediente de entrega recepción y su contenido, que comprende aspectos financieros, presupuestales y la cuenta pública de los municipios, entre otros, se encuentran satisfechos los requisitos comprendidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, razón por la cual, el informe general del proceso de entrega recepción materia del presente dictamen, constituye un insumo para la consecución de los fines de los actos de fiscalización propios de dicho órgano técnico de este Poder Legislativo, por lo que, en el informe se concluye que debe darse vista del mismo a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de revisión de la cuenta pública municipal.

**IV. Proceso de entrega recepción:**

Respecto al proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Doctor Mora, Gto., el informe general contiene los siguientes apartados:

**a) Informe de avance**

Por lo que se refiere a este punto se concluye que el ayuntamiento saliente entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato un informe del avance en la integración del expediente de entrega recepción dentro del plazo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Dicho informe alude a todos los aspectos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**b) Acto de entrega recepción**

En este rubro se concluye que, de acuerdo al acta circunstanciada, el acto de entrega recepción de la administración pública municipal de Doctor Mora, Gto., se llevó a cabo el 10 de octubre de 2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**c) Expediente**

En esta parte se establece que de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato se hizo entrega del expediente al ayuntamiento entrante, mediante acta circunstanciada, el 10 de octubre del 2018.

**d) Acuerdo de ayuntamiento**

En este punto se refiere que el ayuntamiento entrante en la sesión celebrada el 11 de diciembre de 2018 aprobó el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, remitiéndose el acuerdo correspondiente al Congreso del Estado dentro de los 15 días hábiles siguientes al de su aprobación, de conformidad con lo señalado por el artículo 48, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

A dicho acuerdo se integró el informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y copia del expediente de entrega recepción.

**e) Informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública**

En este apartado se señala que el referido informe se refiere a todos y cada uno de los puntos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, incorporando el contenido mínimo previsto en el artículo 47 de dicha ley.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**f) Observaciones y recomendaciones de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública**

En esta parte se concluye que una vez que se efectuó la revisión y análisis del proceso de entrega recepción, con base en lo dispuesto por el primer y tercer párrafos del artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se abordaron todos y cada uno de los puntos contemplados en el numeral 45 de la referida ley.

De igual forma y de conformidad con lo señalado en la fracción III del citado artículo 47, el informe que elabora la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública debe contener como mínimo, entre otros conceptos, las observaciones generadas del análisis de cada una de las fracciones señaladas en el artículo 45 de la multicitada ley.

Derivado de lo anterior, se enlistan los hechos detectados, ya sea que se hayan observado de manera expresa por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en su informe, o bien, que del propio análisis de tal documento se desprendan, y dentro de los cuales podrían existir faltas administrativas, estableciendo lo siguiente:

A continuación, se establecen las observaciones contenidas en el informe formulado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, referidas a las fracciones previstas en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

En tal sentido, respecto a la fracción I se observó que en tres libros hay actas desprendidas, que corresponden a las administraciones 2000-2003 y 2003-2006, señalando que deberá realizarse un análisis de los acuerdos de las sesiones que realizó la administración 2015-2018.

De la revisión física de los libros se detectaron actas que no están firmadas por algunos de los integrantes del Ayuntamiento saliente. De igual forma, los libros 47, 51 y 52 no se encuentran físicamente en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento.

*[Handwritten signatures in blue ink]*

Por otra parte, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública verificó que las actas estuvieran ordenadas, fechadas y foliadas. Sin embargo, se observó que las mismas no se encuentran foliadas de forma consecutiva, con sus respectivos apéndices, rubricadas y firmadas por quienes en ellas intervinieron, además de haberlas incorporado a los libros correspondientes, así como que los documentos adjuntados a los temas que se trataron en las sesiones y de los cuales las actas deberían formar parte. Es así que las actas no se encuentran foliadas de forma consecutiva, así como tampoco sus anexos.

En el caso de la fracción II, se informa que en la entrega recepción se entregó la cuenta pública al 30 de septiembre de 2018, detectándose las siguientes inconsistencias: No se entregaron los indicadores de resultados, los estratégicos, los de gestión y las MIRs con todos sus elementos de las dependencias municipales; no se entregaron las metas programada ni su avance; las conciliaciones bancarias se entregaron el 30 de septiembre, sin embargo, los saldos al 9 de octubre no fueron ingresados en la entrega recepción; y no se ingresaron los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que hayan sido transferidos.

En cuanto a la fracción III, respecto a las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, se informa que, de 8 observaciones, en el caso de 2 se realizó el reintegro por parte de los contratistas y las demás se quedaron en proceso de solventación, manifestando que se les envió oficio a los contratistas para efecto de que realizaran el reintegro.

En este sentido, se solicitó la comparecencia del Director ante la Comisión, para que realizara las aclaraciones pertinentes, señalando éste que se realizaría un informe detallado de dichas observaciones, mismo que se haría llegar al Ayuntamiento.

En esta parte se establece que no obran los documentos señalados en el punto II.A. No se adjuntaron los requerimientos pendientes de atender o contestaciones a dichos requerimientos. Asimismo, de las observaciones de las que se realizó el reintegro, no se adjuntó la documental que lo acredite, así como tampoco los oficios suscritos por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en los que se tengan por solventadas las observaciones.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

También en este apartado se detallan las observaciones generadas pendientes de solventar correspondientes a la Dirección del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y a la Tesorería Municipal.

En cuanto a la Casa de la Cultura Municipal, la Comisión del Deporte Municipal y la Contraloría Municipal, se refiere que no obran los documentos señalados en el punto II.A, ni los documentos con los que se acredite el cumplimiento de la observación.

Respecto a la fracción IV se señala que en relación a la deuda pública que tiene el Municipio registrada en cuenta pública, se desprende que es la única deuda registrada y que se encuentra actualizada al 5 de octubre. No obstante, no se cuenta con el expediente de dicho adeudo.

También se tiene el registro de las cuentas por pagar del Municipio; mencionando que aun cuando la tesorera municipal manifestó que la cuenta pública contiene los laudos, no se cuenta con los documentos que amparen dicha información.

De igual forma, en el caso de los adeudos a proveedores que quedaron pendientes, en su mayoría de combustible y que se reflejan en el anexo uno del control presupuestal que lleva el Municipio, las partidas que se encuentran en sobregiro, las cuales fueron autorizadas por el Ayuntamiento 2015-2018.

En la fracción V se observó que los formatos que presentó la Dirección de Obras Públicas no se encuentran debidamente integrados, ya que no se anexó la información requerida; señalando además que dentro del expediente se puede apreciar que únicamente se menciona la denominación de la obra, el término de inicio y término, número de contrato, descripción de la obra, monto contratado y avance físico y financiero, precisando que la mayoría de la obra tiene retrasos.

Asimismo, los formatos tienen diferente fecha de inicio y término, sin manifestar que se debe a que hubo contratos modificatorios de inicio y término, lo que generó dicha situación.

Al respecto, el Director de Obras Públicas informó que en el sistema no se subió el total de contratos, ya que únicamente se registraron un total de 45 contratos. Sin embargo, el 10 de octubre de 2018 se entregaron unas hojas con un total de 189 contratos todos con diversas observaciones, que se desglosan en el informe referentes a los siguientes rubros: expediente técnico del proyecto

*[Handwritten signatures in blue ink]*

sanitarios con biodigestores; contrato TS/DG/DGDAA/CAMINOS RURALES Y SACA COSECHAS/DOCTOR MORA/2017-R-5/05; contrato número MDM/DOPDUE/SDMIPYMES-111/2018/14; y contrato número MDM/DOP/DUE/SEDESHU-GTO-PIDMC-13/AD-2018-06.

En relación con la fracción VI se establecen las observaciones y recomendaciones generadas por la Comisión, precisando que se solicita revisar la situación que guarda la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales, así como los informes y comprobantes de los mismos ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la instancia federal que corresponda a los fondos o programas. Al respecto, la tesorera municipal informó que solamente se cuenta con los cierres de los programas especiales y fondos federales, sin embargo, la información no se encuentra completa, ya que la Secretaría de Ayuntamiento es la que reúne toda la documentación como respaldo y la Dirección de Obras Públicas o las diferentes áreas ejecutoras son las que integran los expedientes para las entregas de apoyos y pago de transferencias, por lo que el respaldo con el que cuenta la Tesorería es solo para su pago e incluye revisión de facturas.

También se establece que la Tesorería Municipal cuenta con los indicadores de resultados en la cuenta pública y la lista de las cuentas bancarias productivas. En el caso de comprobantes que soportan el informe se tienen en físico en la Tesorería Municipal y además se cuenta con la comprobación de los reintegros, sólo que no está plasmado en la entrega recepción.

Con respecto a la información de la plataforma del sistema de recursos federales transferidos, no se entregó informe físico-financiero al 9 de octubre.

En relación a la información que se publica en la página del Municipio, ésta no se encuentra actualizada, ya que de acuerdo a lo señalado por la persona encargada de este proceso los formatos cambiaron y no se han hecho llegar a la Tesorería Municipal para su llenado.

Derivado de lo anterior, la Comisión respecto a la integración de los expedientes recomendó su debida integración y no incurrir en omisiones.





**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Derivado de la fracción VII, no se adjuntó o integró a los formatos, información para saber si la plantilla del personal tuvo modificaciones, no anexándose la modificación firmada por los integrantes del Ayuntamiento ni el acta de Ayuntamiento.

Por lo que hace a manuales de organización y procedimientos, plantilla y expedientes del personal al servicio del Municipio, antigüedad, prestaciones, catálogo de puestos, condiciones generales de trabajo y demás información conducente, la Tesorería Municipal manifestó que existen los manuales de organización y de procedimientos. Sin embargo, se turnaron a la Comisión de Hacienda y no fueron autorizados por el Ayuntamiento 2015-2018.

También se observó que no todas las áreas cuentan con manuales de organización y procedimientos.

En la fracción VIII se informa que de la revisión de los formatos que corresponden a las fracciones VIIIa y VIIIb, solamente las siguientes áreas entregaron dicha información: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, Casa de la Cultura, Instituto de la Mujer, Desarrollo Urbano, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Secretaría del Ayuntamiento, DIF, Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contrataciones de Servicios, Unidad de Acceso a la Información Pública, Educación y Cultura y Obras Públicas.

En el caso de los formatos presentados por secretaria del ayuntamiento se detectaron varios pendientes de concluir.

Respecto al Sistema de Agua Potable, se observó que en un contrato se tiene pendiente tramitar la devolución del IVA.

Por lo que hace al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contrataciones de Servicios, se desglosan en el informe dos contratos pendientes de concluir.

También se informa que no se reportó un contrato con un particular, el cual fue revisado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contrataciones de Servicios, ya que se había hecho la solicitud de compra de un número juguetes y se compraron menos. No obstante, se reflejó en el pago el total de los juguetes. Se señala que en la Dirección se tiene todo el expediente que acredita dicha situación, por lo que debe verificarse cómo está reportado ante el Comité de Adquisiciones.

Several handwritten signatures in blue ink are visible on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below it.

Por lo que hace a Desarrollo Económico, Desarrollo Rural, Desarrollo Social, Educación y Cultura y DIF Municipal se observaron diversos contratos y convenios.

Al respecto, el actual secretario del ayuntamiento manifestó que varios contratos no se encontraban firmados.

En el caso de la citada fracción, en términos generales se concluyó que, en relación a los contratos y convenios de los formatos VIIIa y VIIIb no se cumple con todos los requisitos establecidos, por lo que la Comisión determinó que los contratos deben estar debidamente integrados y no incurrir en omisiones.

Relacionado con la fracción IX, se señala que de los formatos que contienen esta información no se desprenden los programas y proyectos municipales concluidos durante la administración y los que se dejaron en proceso al 9 de octubre de 2018, ni el acta de Ayuntamiento en la que fueron aprobados, el Programa de Gobierno Municipal y el avance correspondiente, los programas derivados del Programa de Gobierno Municipal, el Plan Municipal de Desarrollo y el programa anual de obra pública o programa de inversión y avance correspondiente, programa anual de compras con el señalamiento de los recursos ejercidos y por ejercer, programa operativo anual, programas sociales y, en su caso, sus reglas de operación, así como los organismos de planeación.

Señalando además que algunas áreas no entregaron los formatos correspondientes a dicha fracción, siendo éstas: Cabildos, Comisión de Ecología, Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contrataciones de Servicios, Comunicación Social, Cronista Municipal, Dirección Jurídica, Fiscalización, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría Particular, Tesorería, Unidad de Acceso a la Información Pública y Unidad de Asuntos Internos.

Asimismo, se informó que en la carpeta que se entregó en la entrega recepción por parte de la administración 2015-2018, no se anexaron las actas de Ayuntamiento en las que se aprobaron, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, el Programa de Gobierno Municipal, el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa anual de Obra Pública, el programa de inversión y avances, el programa anual de compras, que señale lo ejercido y por ejercer, el programa operativo anual, los programas sociales y sus respectivas reglas de operación, así como los organismos de planeación.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

En cuanto a la fracción X se informa que los formatos no contienen el total de los requisitos. No obstante, se consideran algunos bienes en mal uso, sin señalar las condiciones o el motivo de su estado; también existen vehículos sin placas en las diversas direcciones, sin señalar si realizaron gestiones para dar de baja la placa y el alta correspondiente. En relación con los bienes inmuebles se registró un contrato de compraventa de un terreno para el uso del relleno sanitario, sin embargo, no está debidamente terminado, ya que sólo reportan un contrato de compra venta sin elevarlo a escritura pública.

En la fracción XI se establece que los formatos no contienen el total de los requisitos y mencionan todos los asuntos que quedaron en trámite y no los que se trataron en sesiones de Ayuntamiento o en las comisiones.

En el caso de la fracción XII observó que respecto a los juicios a los que se debía dar seguimiento, no se realizó ninguna gestión y tampoco se dejó copia certificada de los anexos que refieren los oficios emitidos por el Jurídico de la Auditoría Superior del Estado.

Respecto a la fracción XIII no se informó nada a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y únicamente la tesorera municipal señaló que no se hizo de su conocimiento en la entrega recepción sobre la existencia de algún fideicomiso, por lo que no cuenta con dicha información.

Relacionado con la fracción XIV se informa que, en relación a proveedores, diversas direcciones presentaron la información, misma que forma parte del expediente del acta de entrega recepción, sin embargo, no obran en el mismo el padrón de contribuyentes, ni las cuentas de predial.

Por lo que hace a la fracción XV se insertó una tabla en la que se enlistan leyes, reglamentos y normativa aplicable al Municipio. No obstante, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública determinó que debe verificarse que la información señalada en el formato es la actualizada.

En lo tocante a la fracción XVI se informó con relación a los Token, netkey, entre otros y claves de sistemas contables y de plataformas gubernamentales, que éstos se proporcionaron mediante oficio de bajas y altas para la nueva administración y se resguardaron en el área pertinente.

*[Handwritten signature]*

Por otra parte, se observó que no se entregaron sellos digitales y contraseñas de los mismos y la FIEL está caducada desde 2017.

En cuanto a la fracción XVII no se emitieron observaciones por parte de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Sin embargo, se establece que la secretaría particular señaló unos apoyos por sesión para vales de despensa, quedando como pendiente la entrega de los vales, no precisándose si fue un apoyo que se acordó en sesión de Ayuntamiento.

En la fracción XVIII, respecto al Presupuesto de Egresos y a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018 y sus modificaciones, no se encuentran dentro de la carpeta que integra el expediente del informe; y tampoco se encontró en dicha carpeta, el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio 2019 y el anteproyecto de presupuesto de egresos 2019, con los indicadores de desempeño.

Por lo que hace a los permisos de uso de suelo y de fraccionamientos, se establece que, en entrevista con su titular, físicamente se encuentran en la Dirección y en los formatos se señalan el lugar y la carpeta donde se encuentran, no estableciendo más información. También se informa que de acuerdo a Desarrollo Urbano no hay expedientes de fraccionamientos.

La página institucional en internet con la información que dispone la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se encuentra incompleta, por lo que se señala que es de suma importancia que antes de que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y el Instituto de Acceso a la Información Pública realicen las revisiones de las páginas a los municipios, se cuente con la información necesaria.

Tampoco se entregó la página por parte de la administración pública 2015-2018, por lo que la referida Comisión determinó girar oficio a la directora de la Unidad de Acceso a la Información Pública y a la tesorera municipal para efecto de que se pongan en contacto con las autoridades competentes y les indiquen el proceso y los requisitos que se deben de cumplir para obtener la página del Municipio de acuerdo a las leyes y reglamentos competentes.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

En la citada fracción se agregó un apartado denominado *DIVERSOS ASUNTOS PENDIENTES PARA ATENDER. DE DIVERSAS ÁREAS*, dentro del cual se emiten algunas observaciones respecto de las siguientes áreas: DIF Municipal, Desarrollo Económico, Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, Casa de la Cultura, Desarrollo Social, Desarrollo Rural, Secretaría del Ayuntamiento, Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Enajenaciones y Prestación de Servicios y Tesorería. Las observaciones se detallan por cada área en el informe general.

**V. Conclusiones:**

Una vez hecho el análisis del contenido del informe general del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Doctor Mora, Gto., se concluye que el ayuntamiento saliente entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato el informe del avance en la integración del expediente de entrega recepción dentro del plazo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que alude a todos los aspectos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

De igual forma, se constató que el acto de entrega recepción de la administración pública municipal de Doctor Mora, Gto., se llevó a cabo el 10 de octubre de 2018, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 32 y 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

También se verificó que el ayuntamiento saliente hizo entrega del expediente de entrega recepción al ayuntamiento entrante, mediante acta circunstanciada, de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por su parte el actual ayuntamiento aprobó el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y se remitió el acuerdo correspondiente a este Congreso del Estado en el plazo previsto en el artículo 48, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; integrándose a dicho acuerdo el informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y copia del expediente de entrega recepción.

Asimismo, se verificó que el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y aprobado por el ayuntamiento se refiere a todos y cada uno de los puntos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, incorporando el contenido mínimo previsto en el artículo 47 de dicha ley.

En razón de lo anterior, consideramos que la Auditoría Superior del Estado en la elaboración del informe general del proceso de entrega-recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Doctor Mora, Gto., cumplió con lo previsto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por lo que una vez que dicho informe sea sancionado por el Pleno del Congreso, se remitirá a dicho órgano técnico para que de vista del mismo a la Contraloría Municipal de Doctor Mora, Gto., para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Finalmente, también se remitirá a la autoridad investigadora de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 28, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

#### **ACUERDO**

**Único.** Se ordena la remisión del informe general del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Doctor Mora, Gto., a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de revisión de la cuenta pública municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, 5, fracción IV y 82, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.





**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Se ordena la remisión del informe general del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Doctor Mora, Gto., a la autoridad investigadora de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 28, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se instruye a la Auditoría Superior del Estado dar cuenta del informe general a la Contraloría Municipal de Doctor Mora, Gto.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe general a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y a la autoridad investigadora de dicha Auditoría, para los efectos de su competencia, así como al ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., para su conocimiento.

**Guanajuato, Gto., 10 de junio de 2019**  
**La Comisión de Hacienda y Fiscalización**

**Dip. Alejandra Gutiérrez Campos**

**Dip. Angélica Paola Yáñez González**

**Dip. Lorena del Carmen Alfaro García**

**Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta**

**Dip. Celeste Gómez Fragoso**

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega-recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Doctor Mora, Gto.

